

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 25 de enero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha realizado una solicitud. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REMBERTO DE JESÚS TOVAR Y OTRO
RADICADO: 702154089001-2009-00350-01

Asunto: Auto que requiere

La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita que requiera al señor tesorero pagador del departamento de sucre para que se cumpla la medida cautelar de embargo de salario decretada en contra del demandado, en el presente proceso, tal como está ordenado en auto de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se ordena el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado Adolfo Rafael Turcio Ortega.

Como quiera que lo anterior es procedente, de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., numeral 9°, se enviará un nuevo oficio insistiendo en el cumplimiento de la medida, advirtiendo las consecuencias por no acatar la orden judicial.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar oficio requiriendo al señor tesorero pagador para que explique las razones por las cuales no ha cumplido la orden judicial contenida en el auto que antecede.

En el oficio se harán las advertencias necesarias (Artículo 593, numeral 9°).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CHURY OSORIO
JUEGA